

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO EN EL PRESENTE POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, DRA. NORA LETICIA FRÍAS MELGOZA, Y POR LA OTRA PARTE HYPERION DIGITAL GROUP S. DE R. L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HYPERION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS NIETO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El artículo 37 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo deriven, con los particulares interesados.

En el mismo sentido, el artículo 11 de la Ley General de Salud, dispone que la concertación de acciones entre la Secretaría de Salud y los integrantes del sector privado, podrá realizarse mediante la celebración de convenios.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir en los determinantes sociales de la salud, así como fomentar los entornos que favorezcan la salud, en particular en escuelas de educación básica, media superior y superior.

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:**

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del

órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.

- I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.
- I.4. La Dra. Nora Leticia Frías Melgoza tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No.1228, piso 11, Colonia Tlacoquemécatl, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

## II.- Declara "HYPERION" que:

- II.1. Es una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 60,699 de fecha 26 de abril de 2017, pasada ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público 96 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 553829.
- II.2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en términos del presente contrato, según consta en la escritura pública que se ha señalado en el párrafo anterior, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que las facultades conferidas no se han modificado o revocado y subsisten en los términos señalados en el testimonio notarial referido.
- III.3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HDG151113493.
- III.4. La celebración del presente convenio no viola o incumple con disposición alguna contenida en (i) sus estatutos sociales y (ii) acuerdos, contratos o convenios celebrados con terceros con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato que involucren de cualquier forma a su representada.

- III.5. Cuenta con la capacidad y medios materiales, técnicos, personales y demás elementos propios y suficientes que resultan necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio.
- III.6. Los empleados o subcontratados que éste emplee para ejecutar cualesquiera servicios al amparo de este convenio, se encuentran bajo su dependencia
- III.7. Se encuentra en cumplimiento con todas leyes, reglamentos y normas que le son aplicables, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.
- III.8. Cuenta con las autorizaciones, licencias, permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo el programa de Responsabilidad Social y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente convenio.
- III.9. Que es propietario intelectual del proyecto denominado "GUARDIANES DEL FUTURO", cuya iniciativa fue creada, desarrollada e implantada por HYPERION, que la historieta cuenta con 12 capítulos, con diferentes personajes originales, héroes y villanos.
- III.10. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Homero #1933, Interior 7, en la Colonia Polanco I sección, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, C. P. 11550.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que cuenta cada uno de sus representantes, así como su legitimación para la suscripción del presente Convenio.
- III.2. Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio para la realización de un programa de responsabilidad social dirigido principalmente a los menores de edad a través de historietas.
- III.3. Es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen "LAS PARTES", con el ánimo de realizar actividades conjuntas que se relacionen con la promoción y protección de la salud de los menores mexicanos, así

como para la prevención de las adicciones con el propósito de mejorar su calidad de vida individual, familiar y social.

Lo anterior, a través de un proyecto denominado “Guardianes del Futuro”, cuya propiedad intelectual pertenece a “**HYPERION**”; historia de 12 capítulos con diferentes personajes originales, protagonizada por héroes y villanos, cuyo contenido y mensajes en materia de adicciones será revisado y, en su caso, avalado por “**LA SECRETARÍA**”

## **SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que al efecto suscriban por conducto de quienes cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que “**LAS PARTES**” realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## **TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”**

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LA SECRETARÍA**” se compromete con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a lo siguiente:

- a) Revisar y, en su caso, validar los materiales y libretos que ponga a su disposición “**HYPERION**”, a fin de que los contenidos y mensajes en materia de prevención de adicciones a incluirse en “Guardianes del Futuro”, en cualquiera de sus proyectos físicos o digitales, sean acordes a los lineamientos emitidos para tal efecto;
- b) Revisar y validar los contenidos finales a incluirse en cualquier proyecto ligado a “Guardianes del Futuro” (productos físicos o digitales), para la autorización del uso y colocación del logotipo de “**LA SECRETARÍA**” en estos;
- c) Permitir que “**HYPERION**” busque el respaldo de patrocinadores privados para la promoción de los personajes y proyectos relacionados con “Guardianes del Futuro” y la consecuente inclusión de su logotipo en dichos proyectos, siempre y cuando estos últimos estén apegados a los contenidos avalados por “**LA SECRETARÍA**” y a sus lineamientos en materia de adicciones; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DE “HYPERION”**

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, “**HYPERION**” se compromete con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a lo siguiente:

- a) Poner a disposición de “**LA SECRETARÍA**” para su revisión y, en su caso, validación, los materiales y libretos de su historieta “Guardianes del Futuro”, compuesta de 12 capítulos;
- b) Someter a revisión y validación de “**LA SECRETARÍA**”, para la colocación de su logotipo, de los proyectos a realizarse con patrocinadores privados, con el fin de promoción y difusión de los personajes y proyectos relacionados con “Guardianes del Futuro”;
- c) Implementar en su totalidad, la estrategia creativa de mercadotecnia y de medios para promover el proyecto “Guardianes del Futuro”, así como autorizar o licenciar las plataformas, videojuegos, plataformas de comunicación digital, adaptaciones merchandesign y cualquier producto derivado (tazas, playeras, gorras etc..), en el entendido de que es el único autor de la obra “Guardianes del Futuro”, bajo el número de registro 03-2017-081412304900-01; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

#### **QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la debida ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión de Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de personas designadas por cada una de ellas, misma que tendrá las funciones siguientes:

- a) Acordar los proyectos, actividades o programas de trabajo que serán desarrollados.
- b) Dar seguimiento a las actividades que realicen “**LAS PARTES**” en cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- c) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Para los efectos antes señalados, “**LAS PARTES**” designan como integrantes de la Comisión de Seguimiento:

“**LA SECRETARÍA**” designa como su representante a la C. Lizbeth Roberta García Quevedo; adscrita a la Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

“**HYPERION**” designa como su representante al C. Iván Cuevas Lozano.

“**LAS PARTES**” podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

Par el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, conforme al calendario que sus integrantes acuerden, o cada vez que lo consideren necesario.

#### **SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

#### **OCTAVA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “**LAS PARTES**”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “**LAS PARTES**”.

#### **NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras,

estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes realizaron y ejecutaron dichos trabajos, es decir todo lo desarrollado y elaborado por “**HYPERION**” será propiedad de “**HYPERION**” y todo aquello desarrollado y elaborado por “**LA SECRETARIA**” será propiedad de dicha H. Institución.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “**LAS PARTES**” en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, requerirán la previa autorización expresa de “**LAS PARTES**”.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilicen en la ejecución del presente Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la contraparte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2018.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, con por lo menos con 60 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomará las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

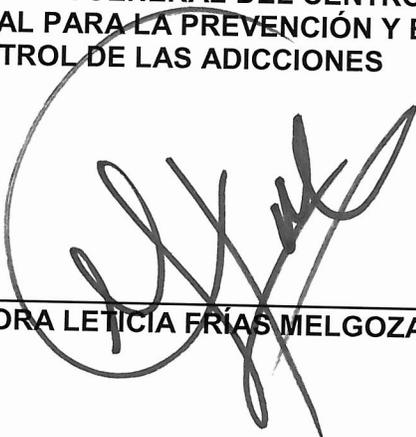
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente Convenio, dejando constancia por escrito de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de

México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada Parte, firmado en la Ciudad de México a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**POR “LA SECRETARÍA”  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL  
CONTROL DE LAS ADICCIONES**



**DRA. NORA LETICIA FRIAS MELGOZA**

**POR “HYPERION”  
REPRESENTANTE LEGAL**



**C. LUIS NIETO CAMPOS**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, HYPERION DIGITAL GROUP S. DE R. L. DE C.V. DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**FRIAS**  
**MELGOZA**  
**NORA LETICIA**

EDAD **54**  
 SEXO **M**

DOMICILIO  
**AV GABRIEL MANCERA 1146 PH**  
**COL DEL VALLE 03100**  
**BENITO JUAREZ ,D.F.**

FOLIO: **000007205899** AÑO DE REGISTRO **1991-02**

CLAVE DE ELECTOR **FRMLNR57030709M800**

CURP: **FIMN570307MDFRLR05**

ESTADO **09** MUNICIPIO **014**

LOCALIDAD **0001** SECCION **4391**

EMISION **2011** VIGENCIA HASTA **2021**



*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



4391002361302

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDADURAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA

*[Handwritten Signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*[Handwritten Signature]*

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAGORNARIAS

*[Handwritten mark]*





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
NIETO  
CAMPOS  
LUIS  
DOMICILIO  
C NORTE 27 A 64  
COL LINDAVISTA VALLEJO 07720  
GUSTAVO A. MADERO ,D.F.  
FOLIO 0509122506965  
CLAVE DE ELECTOR NTCMLS88041009H500  
CURP NICL880410HDFTMS01  
ESTADO 09 MUNICIPIO 005  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1454  
EMISION 2011 VIGENCIA-HASTA 2021

EDAD 22  
SEXO H



FRIMA

1454105372720

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
CORRECCIONES O EMENDATURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in red ink]*

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO




**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



HDG151113493  
Registro Federal de Contribuyentes

HYPERION DIGITAL GROUP  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 16010149944  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO




**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 10 DE  
AGOSTO DE 2017**



HDG151113493

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HDG151113493
Denominación/Razón Social:	HYPERION DIGITAL GROUP
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	HYPERION DIGITAL GROUP
Fecha inicio de operaciones:	13 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE NOVIEMBRE DE 2015

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 11550	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV. HOMERO	Número Exterior: 1933
Número Interior: PISO 7	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PERIFERICO BLVRD MANUEL AVILA CAMACHO
Y Calle: CALLE JUAN RACINE	Correo Electrónico: daniela.marquez@hyperiondg.com

Página [1] de [3]



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA




COFEMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 65506829

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	70	13/11/2015	
2	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados	30	13/11/2015	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	13/11/2015	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/11/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	13/11/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/11/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/11/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2017/08/10|HDG151113493|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
eYchyh8rqFbJnpICaOFHhpEJ3UztGbzN/FeT+Mk5QBY5I5keO28P/VjVk8sS0RBk+UKyRZaaNkjDE4aTYoxCZiU  
RZnhuspYzh4DbjJsdum9BuhzgsIKQaevL.vL0OwgE3CbjQfg1K78w0T4Q9DZU1MB8JE+JrEgrIVZzXmjHc91c=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



A handwritten signature in blue ink, located to the right of the QR code.

A handwritten signature in red ink, located in the bottom right corner of the page.



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



*Lic. Jesús Córdova Gálvez*

**NOTARIO No. 115**

**DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

OPERACIÓN: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

ESCRITURA: 43,133 VOL. 810 ORDINARIO.

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Av. Hidalgo No. 54 Amecameca, Estado de México, C.P. 56900 01(597), 97 722 43 / 722 23  
notarial15a@prodigy.net.mx



*Lic. Jesús Córdoba Galvez*

NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES.-----  
- - - VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS DIEZ ORDINARIO.-----  
- - - FOLIO NUMERO CIEN.-----

- - - En Amecameca, Estado de México, a los **trece** días del mes de **noviembre** del año dos mil quince, Yo, el Licenciado **JESUS CORDOVA GALVEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO QUINCE, del Estado de México, con residencia en AMECAMECA, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, actuando en el PROTOCOLO ORDINARIO a mi cargo, hago constar:-----

- - - **LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada "HYPERION DIGITAL GROUP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que constituyen los señores **LUIS NIETO CAMPOS Y ALFONSO ABRAHAM MORAFLORES GUEVARA**, con la comparecencia de los señores **JUAN CARLOS OCHOA VARGAS Y JESUS IVAN CUEVAS LOZANO**, de acuerdo con la siguiente Protesta de Ley, Estatutos y Cláusulas:-----

**PROTESTA DE LEY**

- - - Los comparecientes del presente instrumento, apercibidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de lo dispuesto por el artículo setenta y nueve fracción VIII (romano) de la Ley del Notariado para el Estado de México, manifiestan bajo protesta de decir verdad que tienen capacidad legal para la celebración del presente acto jurídico.-----

**AVISO DE PRIVACIDAD**

- - - Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos siete, ocho, dieciséis y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó a los comparecientes que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en documento anexo al presente instrumento bajo la letra "A". Al efecto, los comparecientes manifiestan su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento, expresan su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.-----

**ANTECEDENTES**

- - - I.- Los comparecientes me exhiben la Autorización del Uso de Denominación o Razón Social autorizado por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, identificado con la **Clave Única del Documento (CUD), A201511051443370513 (A dos cero uno cinco uno uno cero cinco uno cuatro cuatro tres tres siete cero cinco uno tres)**, de fecha **CINCO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, copia de dicho documento agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B" y copia al testimonio que expida.-----

**ESTATUTOS**

**CAPITULO PRIMERO**

- - - **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La sociedad se denominará "HYPERION DIGITAL GROUP", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V.".-----

- - - **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será en la ciudad de **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales oficinas, señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que cambie el mismo.-----

- - - **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**-----

- - - La Sociedad tendrá por objeto:-----  
- - - A).- La compra, venta, comercialización, importación, exportación y arrendamiento de todo tipo de equipos de audio y video, así como sus accesorios y los materiales necesarios para los mismos.-----

- - - B).- La participación, organización, coordinación, de todo tipo de eventos sociales, entre ellos, exposiciones, congresos, ferias, festivales y cursos, desfiles de modas, entre otros.-----

- - - C).- La prestación de toda clase de servicios profesionales relacionados con la producción y organización de espectáculos, eventos corporativos, sociales, culturales, escolares, deportivos, religiosos, políticos, campañas políticas, desarrollo de imagen y de más relacionados con todo tipo de actividades conexas o similares.-----

- - - D).- La prestación de toda clase de servicios profesionales relacionados con la realización, ejecución y/o diseño de mercadotecnia, publicidad diseño de imagen, así como de campañas publicitarias, tendientes a su explotación en todo tipo de medios impresos, eléctricos o electrónicos incluyendo redes sociales, así como audiovisuales.-----



**COTEJADO**



- - - E).- La presentación de toda clase de espectáculos públicos nacionales e internacionales, así como prestar los servicios de producción de programas publicitarios, entendiéndose con ello también los servicios de edición, de imágenes, texto, voz, sonido y audio por cualquier medio eléctrico electrónico o impreso; la contratación y sub contratación para sí o para terceros de edecanes y modelos, para cualquier tipo de evento social.-----
- - - F).- Llevar a cabo los servicios de publicidad, pudiendo realizar la iniciación, desarrollo y/o producción de spots publicitarios para su proyección en todo tipo de medios impresos, audiovisuales, de radio y televisión, así como diseños web, prestando el servicio conjunta o separadamente.-----
- - - G).- El diseño, proyecto, elaboración y realización de guiones, programas y anuncios (spot publicitario), cinematográficos, radiofónicos, televisivos o de audiovisuales, mediante toda clase de técnicas que existan o llegaren a existir, así como la producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, renta y distribución de (i) películas cinematográficas de corto y largometraje; (ii) programas televisivos; (iii) documentales; (iv) Videogramas de todo tipo; (v) programas educativos; y (vii) conciertos musicales; lo anterior, ya sea en su formato físico y/o digital y/o cualquier otra forma y medio que se genere en el futuro-----
- - - H).- La representación artística, legal y administrativa de toda clase de artistas, intérpretes o ejecutantes o empresas que ostenten derechos de autor de los mismos, detentación de titularidad, explotación y comercialización de toda clase de obras, presentaciones o actuaciones de artistas de cualquier género, grupos musicales, cantantes, compositores, canta autores, arreglistas, y de cualquier otra persona que se dedique habitualmente y/o profesionalmente a estos campos, o no, en relación con la música, el canto, la actuación, el modelaje, la locución o cualquier otro medio de explotación de derechos autorales, culturales, o derechos de propiedad en todas sus ramas, explotación de derechos a su propia imagen, así como de empresas de representación de artistas, empresas editoras de música nacionales o extranjeras, escuelas o centros de enseñanza de arte o de interpretación o ejecución, incluyendo la posibilidad de desarrollar talento de artistas, intérpretes o ejecutantes directa o indirectamente, a través de maestros o personas o instituciones contratadas para tales efectos, en el país o en el extranjero, así como la celebración de toda clase de actividades jurídicas relacionadas con la representación artística, intérpretes o ejecutantes en general, y la contratación, o negociación de sus derechos, sean estos cuales fueren, ya sea frente a personas físicas o morales, sociedades de gestión colectiva, nacionales o extranjeras, recolección de ejecución pública donde se generen, representación para la grabación de fonogramas, de programas de radio o televisión, de la industria cinematográfica, gráfica, fotográfica, televisiva, doblaje de programas televisivos, anuncios publicitarios de cualquier clase, y películas, intervención en festivales, en espectáculos en vivo o grabados, en actuaciones de cualquier tipo en México, o en el extranjero, manejo de su imagen, promoción y comercialización de sus presentaciones, obras o productos en que aparezca su imagen, fotografía, logotipo, marca, nombre artístico o verdadero, firma, representación en dibujos o de cualquier otra forma y de cualquier derecho de propiedad artística o industrial en México o en el extranjero, incluyendo la presentación de servicios para la organización de toda clase de eventos, shows, conciertos musicales, obras de teatro, promociones de cualquier tipo, concursos de talento, ya sean de artistas o de intérpretes o de ejecutantes o de grupos o personas individualmente consideradas y cualesquier otra presentación en vivo, de cualquier tipo de forma artística, en forma personal de artistas individualmente considerados, como parte de una presentación, de un grupo, o en forma masiva, dentro o fuera de la República Mexicana, en cualquier local, sea teatro, auditorio o locales abiertos y adaptados especialmente para tales eventos y condiciones que para tal efecto hayan sido acordados y que se deriven de los contratos y convenios celebrados entre los artistas, ejecutantes o intérpretes y la sociedad. Lo anterior ejemplificativa, mas no limitativamente ya que la sociedad podrá representar al artista en cualquier faceta de su actividad como artista, intérprete o ejecutante o en cualquier otra actividad relacionada con lo anterior en cualquier parte del mundo.---
- - - I).- La compra, venta, almacenaje, distribución, creación, fabricación, importación y exportación, previos trámites de ley, de todo tipo de software, hardware, así como productos y refacciones relacionados con la computación existente o que llegare a existir en el futuro, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----
- - - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el presente objeto; II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto; III.- Adquirir títulos de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, protección de propiedad intelectual sobre programas de cómputo y bases de datos, así como asegurar su protección ante las autoridades correspondientes, y otorgar licencias y/o cesiones sobre las mismas.-----
- - - J).- La prestación de toda clase de servicios, así como el establecimiento de oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás locales para la realización de sus objetos sociales, así como la compra y venta de todo tipo de inmuebles.-----
- - - K).- Celebrar toda clase de actos, contratos, así como obtener capital en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra clase o en cuenta corriente o por cualquier otro



Lic. Jesús Córdoba Gálvez

NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

medio legal, o por cualquier persona física, moral, pública o privada tanto en el interior de la República Mexicana, como en el extranjero.

--- L).- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionado con los objetos de la sociedad, con la administración pública, ya sea federal o local, así como participar en licitaciones, realizadas por cualquier tipo de persona física o moral privada, o por personas morales públicas, ya sean federales o locales.

--- M).- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles o comerciales permitidos por la legislación mexicana.

--- N).- Celebrar toda clase de actos, contratos, así como obtener y/o conceder capital en préstamo con o sin garantía, prendaria o hipotecaria o de cualquier otro medio legal, o de cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto en el interior de la República Mexicana, como en el extranjero, pudiendo otorgar garantías o avales y garantizar adeudos a favor de terceros.

--- O).- Adquirir y enajenar títulos, valores, y en general celebrar operaciones de cualquier índole no reservados expresamente a instituciones de crédito.

--- P).- En general llevar a cabo cualquier negocio relacionado con los fines de la sociedad y tener y ejercer todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana.

--- Q).- Adquirir interés o participación en otras sociedades o asociaciones ya sea adquiriendo partes sociales o acciones en las ya constituidas, o participar en la constitución de ellas mismas.

--- R).- Otorgar y suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles, consecuencia de sus objetos sociales o convenientes a los mismos.

--- CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**.

--- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES

--- ARTICULO QUINTO.- IMPORTE.- El Capital Social es de **TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos.

--- SEXTO.- El Capital Social se divide en partes sociales que podrán ser valor y categorías desiguales, pero cuando menos de mil pesos, moneda nacional, o de múltiplos de esa cantidad.

--- SEPTIMO.- La Sociedad considerará como dueño de las partes sociales a quien aparezca como tal en libro de registro de Socios, que llevará la Sociedad, donde deberá constar su nombre, domicilio, la indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. A petición de cualquier persona, con interés legítimo, la Sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones autorizadas que se efectúen.

--- OCTAVO.- La cesión de partes sociales sólo podrá efectuarse:

--- Cuando sea autorizada por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. Toda cesión que haya sido autorizada se realizará mediante escrito privado, que deberá ser inscrito en el libro de registro de socios a que se alude el artículo anterior, o bien, mediante la firma del cedente y cesionario en el citado libro de registro de socios. La transmisión de partes sociales por vía de herencia, no necesitará el acuerdo de los socios.

--- NOVENO.- Las partes sociales confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, expresamente se hace constar que en los aumentos de capital social, los Socios tendrán en proporción al número de partes sociales que posean, preferencia para suscribir las nuevas partes sociales que se emitan, siempre y cuando éstas deban ser pagadas en efectivo. El Derecho de Preferencia aquí consignado se ejercerá dentro de los quince días que sigan al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que hubiere decretado el aumento.

--- DECIMO.- Los Socios quedan facultados para hacer aportaciones suplementarias, en proporción a sus aportaciones originales.

--- DECIMO PRIMERO.- La sociedad que en este acto se constituye lo hace con cláusula de **exclusión de extranjeros**, por lo cual no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

**ADMINISTRACION**

--- DECIMO SEGUNDO.- La Administración de la Sociedad estará confiada a uno o más Gerentes, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. En caso que la administración recaiga en persona extraña a la sociedad, en contra el voto de alguno de los socios, éste o éstos conservan el derecho de separación a que se refiere el artículo treinta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DECIMO TERCERO.- El o los Gerentes durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que lo sustituya y el o los nuevos designados tomen posesión del mismo. No

COTEJADO

obstante, la Asamblea de Socios puede revocar el nombramiento de Gerentes, en cualquier momento.

- - - **DECIMO CUARTO.-** El Presidente, Administrador Único o Gerentes, actuando conjunta o separadamente, tendrán las facultades siguientes:

- - - I.- Las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de administración y conjuntamente para ejercitar actos de dominio con facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Códigos de la República Mexicana; en representación de la Sociedad podrán intervenir ante Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistir de aportaciones o recursos, interponer, desistir del amparo, articular y absolver peticiones, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, en procesos penales, otorgar perdón, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar Gerentes, empleados o factores y revocarlos sus nombramientos y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar y suscribir títulos de crédito, autorizar todo gasto, o consecución de préstamos, hipotecas, prendas, compra o venta de valores, abrir cuentas bancarias o de cualquier tipo de Instituciones Financieras, nacionales o del extranjero, a nombre de la Sociedad, firmar contra ellas, efectuar depósitos o retiros, designar personas que giren en contra de las mismas y cancelarlas, otorgar avales y dar garantía por terceros o constituirse solidarios.

- - - II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, exceptuándose aquellas que por la ley o por esta escritura corresponden sólo a las Asambleas de Socios.

- - - III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se le relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

- - - IV.- Adquirir bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes.

- - - V.- Enajenar o gravar con prenda, hipoteca, o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.

- - - VI.- Renunciar derechos personales o reales o de otra naturaleza de la Sociedad.

- - - VII.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al domicilio de la Sociedad y someterla a otra Jurisdicción.

- - - VIII.- Representar a la Sociedad ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas, municipales y judiciales, ante la Secretaría del Trabajo y sus auxiliares y Junta de Conciliación y Arbitraje, y ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, solicitar el Amparo de la Justicia Federal, desistirse de las acciones que se hayan intentado, de incidentes, de cualquier recurso y del amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas y hacer pujas y mejores en remate y obtener adjudicaciones de bienes. Pactar procedimientos convencionales cuando fueren permitidos.

- - - IX.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la Sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

- - - X.- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como presentar denuncias o querellas y otorgar el correspondiente perdón, cuando éste proceda.

- - - XI.- Las demás que les corresponden por la Ley o según los Estatutos.

- - - XII.- El o los Gerentes sólo podrán delegar su cargo previo acuerdo de la mayoría de los Socios, tomando en Asamblea que celebre al efecto, en todo caso, la minoría conserva el derecho de separación a que alude el artículo cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando la delegación recaiga en persona extraña a la Sociedad.

- - - **DECIMO QUINTO.-** Cuando la Asamblea General determine que la sociedad se administre por dos o más Gerentes, estos formarán Consejo y deberán funcionar como sigue:

- - - I.- Actuarán de común acuerdo, pero sus resoluciones serán tomadas por mayoría; fungirá como Presidente, el Gerente que sea designado para ese cargo en la junta siguiente a la Asamblea Ordinaria, en que se hubiere hecho la elección y cuando él falte, será sustituido por los demás Gerentes en su orden.

- - - II.- Se reunirán en la Ciudad del domicilio de la Sociedad, cuando menos cada mes en cesión ordinaria y en cesión extraordinaria siempre que sean citados por cualquiera de ellos, mediante cartas dirigidas a su domicilio; de cada sesión se levantará un acta en que se consignarán las



Lic. Jesús Córdoba Gálvez

NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

resoluciones aprobadas, acta que será firmada por quien haya presidido la sesión y por quien haya actuado como secretario, el que, a su vez, podrá autorizar las copias certificadas o extractos de dichas actas que sea necesario extender por cualquier motivo.

--- III.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier gerente verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los gerentes tendrán para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que confirmen por escrito en el texto que redactará el Gerente que funja como Secretario, quien recabará la firma autógrafa de cada Gerente en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto; una vez que el Gerente que funja como Secretario, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los Gerentes y cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Consejo firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Presidente del Consejo.

--- **DECIMO SEXTO.**- El Gerente, para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará en prenda a la sociedad, MIL PESOS, Moneda Nacional, en efectivo o bien fianza por esta cantidad. La garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Socios apruebe las cuentas relativas al periodo que comprenda esta gestión.

**VIGILANCIA**

--- **DECIMO SEPTIMO.**- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a la Asamblea de Socios. No obstante, la Asamblea de Socios podrá nombrar un Consejo de Vigilancia formado de socios o de personas extrañas a la Sociedad, decidiendo sobre sus atribuciones y obligaciones. Los miembros del Consejo de Vigilancia deberán ser de nacionalidad mexicana.

**ASAMBLEAS**

--- **DECIMO OCTAVO.**- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

--- **DECIMO NOVENO.**- La Asamblea General se reunirá cuando menos una vez al año en la fecha que fije el Gerente, en su caso, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. Las convocatorias para la Asamblea, serán hechas por uno de los Gerentes o por los Socios que representen más de la tercera parte del capital social; serán enviadas al domicilio de los Socios, por correo certificado con acuse de recibo, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea y deberán contener el orden del día. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del o de los Gerentes, y siempre que por ley no se requiera una anticipación mayor.

--- **VIGESIMO.**- En las Asambleas de Socios, éstos podrán ser representados por un apoderado designado mediante una simple carta poder otorgada ante dos testigos. En las Asambleas de Socios, deberá estar representado, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las aportaciones que representen más de la mitad del mismo capital. Si la Asamblea se hubiere reunido en virtud de segunda convocatoria, bastará con que en ella este representada la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de aportaciones que representen dicha mitad del capital social.

--- **VIGESIMO PRIMERO.**- Las Asambleas de Socios se celebrarán para tratar los siguientes asuntos:

- I.- Discutir, aprobar, modificar o desaprobar el balance general correspondiente al ejercicio social inmediato anterior y para adoptar, con base en el mismo, las medidas que se consideran aconsejables.
- II.- Discutir y acordar sobre la distribución de utilidades.
- III.- Adoptar resoluciones en relación con la administración y operación de la Sociedad y con el desempeño de los poderes de los Gerentes.
- IV.- Designar y remover a los Gerentes de la Sociedad.
- V.- Designar al Comité de Vigilancia.
- VI.- Adoptar resoluciones con respecto a la amortización de las partes sociales.
- VII.- Aprobar el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes en contra de los órganos sociales o de los Socios por daños y perjuicios.

COTEJADO

- - - VIII.- Modificaciones a la escritura constitutiva.-----
- - - IX.- Autorizar la división y cesión de partes sociales y la aceptación de nuevos socios. -----
- - - X.- Aprobar los aumentos o disminuciones de capital.-----
- - - XI.- Aprobar la disolución de la Sociedad. -----
- - - XII.- Aprobar cualquier adquisición, venta, abandono o gravamen de inmuebles propiedad de la Sociedad-----
- - - XIII.- Aprobar la obtención de préstamos.-----
- - - XIV.- Designar al liquidador o liquidadores.-----
- - - XV.- Fijar las fechas de inicio y término del ejercicio social.-----
- - - XVI.- Discutir y acordar sobre todos aquellos otros asuntos que le corresponden de acuerdo con la Ley y estatutos.-----

- - - **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los Socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada mil pesos de su aportación o el múltiplo de esta cantidad que se hubiere determinado. No existirán partes sociales privilegiadas.-----

- - - **VIGESIMO TERCERO.-** La Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria, cuando estuviere representada la totalidad de las aportaciones en el momento de la votación.-----

- - - **VIGESIMO CUARTO.-** Las actas de las Asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en Asambleas, serán firmadas por el Gerente.-----

- - - **VIGESIMO QUINTO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa por cualquier Socio, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los Socios que representen la totalidad de las aportaciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Gerente, en su caso, o el Socio que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada socio en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.-----

- - - Una vez que el Gerente, en su caso, o el Socio designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los Socios, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de los Socios, posteriormente. lo transcribirá en el libro de actas de Asambleas firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Gerente en su caso.-----

----- **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS** -----

- - - **FONDO DE RESERVA** -----

- - - **VIGESIMO SEXTO.-** El año social empezará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Cada ejercicio social comprenderá un periodo de doce meses. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día que se firme esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre siguiente.-----

- - - **VIGESIMO SEPTIMO.-** Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social de acuerdo con los estados financieros, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas partes sociales. De las utilidades netas que muestre el balance general anual, se separarán las cantidades siguientes: I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social; II.- Se separará la cantidad que designe Asamblea para remunerar al Gerente; III.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formación de fondos de previsión; IV.- El remanente se distribuirá entre los Socios en proporción al importe exhibido en sus aportaciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación adicional a los fundadores quienes sólo, como socios, tendrán derecho a percibir los dividendos correspondientes a las aportaciones que tuvieron.-----

- - - **VIGESIMO OCTAVO.-** Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los Socios en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV el artículo anterior y se limitarán al importe de sus aportaciones.-----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** -----

- - - **VIGESIMO NOVENO.-** La Sociedad puede ser disuelta por la Asamblea de Socios, en los casos siguientes: I.- Por expiración del término establecido en el artículo cuarto de la parte dispositiva de los estatutos sociales; II.- Por imposibilidad de realizar su objeto social; III.- Por



Lic. Jesús Córdoba Galvez

NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

acuerdo de la Asamblea de Socios tomado conforme a estos estatutos y a la Ley; IV.- Por que las partes sociales se reúnan en una sola persona, y; V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

--- **TRIGESIMO.**- La Asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la Sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley y sólo hasta después de ese momento, podrá repartirse, entre los Socios, el remanente que exista del capital social. ----

--- **TRIGESIMO PRIMERO.**- El contrato social podrá rescindirse respecto de algún Socio, en cualquiera de los siguientes casos: I.- Por uso de la firma o del capital social, para negocios propios; II.- Por infracción al pacto social; III.- Por infracción a las disposiciones legales que rijan al contrato social, y; IV.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad. ----

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

--- **PRIMERO.**- El capital mínimo de la Sociedad, o sea, la suma de **TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, queda íntegramente suscrito y totalmente pagado en la siguiente forma:----

<b>SOCIOS</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>VALOR</b>
LUIS NIETO CAMPOS.....	1	\$ 2,900.00
ALFONSO ABRAHAM MORAFLORES GUEVARA.....	1	100.00
<b>TOTAL:</b> .....	<b>2</b>	<b>\$ 3,000.00</b>

--- **DOS APORTACIONES**, con valor nominal de **TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

--- Los socios manifiestan que el monto de sus respectivas aportaciones, fue pagada en efectivo, Moneda Nacional.-----

--- **SEGUNDO.**- Los Socios acuerdan designar como Administrador Único de la Sociedad a el señor **LUIS NIETO CAMPOS**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades que señala el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de los estatutos sociales así como todos y cada uno de los que se señalan a continuación:-----

--- Asimismo se nombra como apoderado a **JUAN CARLOS OCHOA VARGAS**, quien tendrá las siguientes facultades, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION:**-----

--- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el Artículo Siete punto Ochocientos Seis del mismo Ordenamiento Civil invocado y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, entre las que se mencionan de una manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:-----

--- 1.- Interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como tercero perjudicado, y en su caso se desista de los que hubiere intentado.-----

--- 2.- Transigir, comprometerse en árbitros absolver y articular posiciones.-----

--- 3.- Recusar, hacer y recibir pagos.-----

--- 4.- Rematar para un tercero.-----

--- 5.- Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.-----

--- 6.- Presentar denuncias o querrelas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes.-----

--- 7.- Sigán en todos y cada uno de sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera de las autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.-----

--- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Con toda clase de facultades Administrativas.-----

--- El mandatario designado tendrá la obligación de rendir cuentas a la empresa mandante, conforme a lo establecido por el artículo **7.779 siete punto setecientos setenta y nueve** del Código Civil vigente para el Estado de México.-----

--- El presente mandato podrá ser sustituido total o parcialmente por el mandatario designado.-----

--- **TERCERO.**- Los Socios acuerdan designar a un Comisario a cargo del señor **JESUS IVAN CUEVAS LOZANO**,-----

--- **CUARTO.**- Los comparecientes se hacen sabedores en este acto, de la obligación que les impone la Ley, de dar aviso de la Constitución de la presente Sociedad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los quince días siguientes a la fecha de firma de esta

COTEJADO

escritura, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de que el suscrito notario presentará dentro del término de Ley, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, ante las Autoridades correspondientes. -----

- - - **QUINTO.-** Los derechos, gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento de esta escritura, serán a cargo de la Sociedad.-----

#### ----- **GENERALES** -----

- - - Manifiestan los comparecientes ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: - -

- - - El señor **LUIS NIETO CAMPOS**, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día diez de abril de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, empresario, con domicilio en Calle Norte número veintisiete "A", interior sesenta y cuatro, Colonia Lindavista Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo y se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

- - - El señor **ALFONSO ABRAHAM MORAFLORES GUEVARA**, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, soltero, mercadólogo, con domicilio en Avenida Miguel Bernard quinientos cincuenta, departamento uno, unidad habitacional Sierra Vista, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, y de paso por esta Ciudad, y se identifica con el documento que agrego al apéndice bajo el número y letra correspondiente.-----

- - - El señor **JUAN CARLOS OCHOA VARGAS**, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, abogado, con domicilio en calle Jazmines número ocho, Colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y de paso por esta Ciudad, y se identifica con el documento que agrego al apéndice bajo el número y letra correspondiente.-----

- - - El señor **JESUS IVAN CUEVAS LOZANO**, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta, soltero, electrónico, con domicilio en calle Salvador Diaz Miron doscientos treinta y siete, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal, y de paso por esta Ciudad, y se identifica con el documento que agrego al apéndice bajo el número y letra correspondiente.-----

#### ----- **CERTIFICACIONES** -----

- - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

- - - I.- Respecto de los comparecientes:-----

- - - A) Me aseguré de su identidad con los documentos que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C" y a mi juicio tienen capacidad legal.-----

- - - B) Les expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leí en voz alta y conformes con su contenido la ratifican y firman ante mí, **AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE**, por no causar impuesto alguno el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

**LUIS NIETO CAMPOS.- RUBRICA.- ALFONSO ABRAHAM MORAFLORES GUEVARA.- RUBRICA.- JUAN CARLOS OCHOA VARGAS.- RUBRICA.- JESUS IVAN CUEVAS LOZANO.- RUBRICA.- LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

#### ----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

- - - Documento "A".- Aviso de Privacidad.-----

- - - Documento "B".- Permiso de la Secretaría de Economía.-----

- - - Documento "C".- Identificaciones.-----

- - - Documento "D".- Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

- - - Documento "E".- Aviso a la Secretaría de Economía.-----

- - - Documento "F".- Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

#### ----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** -----

- - - **NOTA PRIMERA.-** En Amecameca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince, el Suscrito Notario Certifica que con esta fecha se dio el aviso correspondiente a lo dispuesto por el artículo (27) veintisiete, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación y el artículo (24) veinticuatro del Reglamento de la misma Ley, respecto de la presente escritura, lo que se acredita con el documento que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D" .- DOY FE.- Licenciado Jesús Córdova Gálvez.- Rúbrica.-----

- - - **NOTA SEGUNDA.-** En Amecameca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre

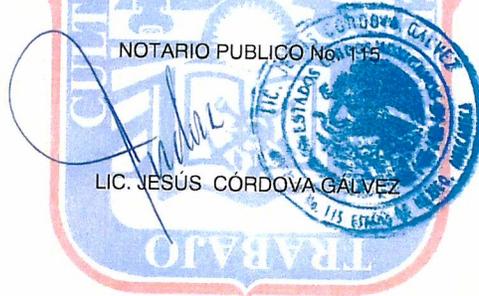
*Lic. Jesús Córdova Gálvez*

NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

FE.- Licenciado Jesús Córdova Gálvez.- Rúbrica.-----  
- - - **NOTA TERCERA.**- En Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis, el Suscrito Notario Certifica que con esta fecha se dio el aviso correspondiente en la oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la presente escritura, lo que se acredita con el documento que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "F".- DOY FE.- Licenciado Jesús Córdova Gálvez.- Rúbrica.-----

**INSERCIÓN**

- - - ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.-----  
- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----  
- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----  
- - -En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----  
- - -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----  
- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----  
- - - **ES PRIMER TESTIMONIO, FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, CON EL NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES, DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS DIEZ ORDINARIO, QUE SE EXPIDE EN CUATRO FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, PARA "HYPERION DIGITAL GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA.- LA PRESENTE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----  
- - - AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-----



COTEJADO

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R'.

**DECRETO por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 187 de la Ley General de Salud y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, contempla como estrategia hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud y entre sus correspondientes líneas de acción la relativa a reducir la prevalencia en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 prevé como uno de sus objetivos, el consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, el cual, entre otras estrategias, contempla la de impulsar acciones integrales para la prevención y control de las adicciones y como líneas de acción para lograrlo, la de impulsar campañas para informar y concientizar acerca del uso, abuso y dependencia a sustancias psicoactivas, así como reforzar acciones para reducir la demanda, disponibilidad y acceso al tabaco y otras sustancias psicoactivas;

Que el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otorga a las Secretarías de Estado, la posibilidad de contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y que tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso;

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática;

Que para los efectos antes señalados resulta necesario que las atribuciones de la Secretaría de Salud en la materia, se consoliden en un sólo órgano administrativo desconcentrado, responsable de instrumentar con un enfoque renovado, una articulación efectiva de las acciones del Gobierno Federal, los estados y municipios, instituciones de justicia y legislativas, acciones tendientes a la prevención, tratamiento, atención efectiva de los problemas causados por el consumo de sustancias psicoactivas, partiendo de un enfoque de salud pública y respeto a los derechos humanos;

Que asimismo, en razón de que la prevención y el control de las adicciones reviste una alta prioridad para el Gobierno Federal, por atender a un problema de salud que por sus características dinámicas y causas multifactoriales reviste vital importancia para el bienestar y seguridad de los mexicanos, el órgano administrativo desconcentrado que se prevé en el presente Decreto, impulsará una política nacional en la materia, cuyo propósito fundamental en beneficio de la población, deberá tender a reducir drásticamente el consumo de sustancias adictivas; así como a fomentar la rehabilitación de quienes las consumen, y

Que a fin de que las acciones que competen a la Secretaría de Salud en materia de prevención y control de las adicciones se realicen de manera más eficiente y contribuir así a fortalecer su rectoría en la materia, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1.** Se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, creado mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2011, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión Nacional contra las Adicciones tendrá por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión Nacional contra las Adicciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario de Salud la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación, cuando éstos hayan sido aprobados por el Secretario;
- II. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los programas, políticas y estrategias transversales a adoptar en materia de adicciones e impulsar su implementación;
- III. Fungir como enlace de la Administración Pública Federal con las instancias que las entidades federativas establezcan como responsables de la prevención y control de las adicciones;
- IV. Evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones, que no sean competencia del Consejo Nacional contra las Adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas;

- V. Proponer al Consejo Nacional contra las Adicciones los criterios para evaluar los programas contra las adicciones que sean de su competencia;
- VI. Coordinar y supervisar los servicios de prevención y atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación en los diferentes niveles de atención;
- VII. Normar y conducir el proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacionales y estatales de salud en lo referente a la materia de prevención y el control de las adicciones y, en su caso, analizar y proponer alternativas, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigación dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a los adictos;
- IX. Elaborar propuestas en materia de prevención, consejería, tratamiento, rehabilitación y control de las adicciones a incluirse en las disposiciones jurídicas que al efecto se emitan, así como elaborar propuestas de reformas a las disposiciones legales respecto de la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas;
- X. Elaborar proyectos de normas oficiales mexicanas en materia de prevención, consejería, tratamiento y control de las adicciones, así como elaborar las propuestas de respuestas a los comentarios recibidos a dichos proyectos, así como promover y evaluar la debida aplicación de las mismas y notificar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los incumplimientos de las que tenga conocimiento;
- XI. Proponer ante las instancias competentes de la Secretaría anteproyectos de reformas a las disposiciones jurídicas sobre la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas;
- XII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia;
- XIII. Formular y presentar denuncias ante las autoridades competentes, en caso de detectar ilícitos o irregularidades durante el desarrollo de las atribuciones de su competencia;
- XIV. Coordinar la Red Nacional de Atención a las Adicciones y emitir lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deben regir a los establecimientos que brindan servicios de prevención y tratamiento de adicciones, así como supervisar el cumplimiento y observancia de los mismos y formular recomendaciones sobre su funcionamiento;
- XV. Gestionar, ante las instancias competentes de los sectores público, privado y social, recursos para la prevención, promoción, capacitación, asesoría e investigación en materia de adicciones, así como para la subrogación de la prestación de servicios de atención en esta materia;
- XVI. Determinar y administrar la aplicación que se dará a los recursos provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procedimientos penales federales que, de conformidad con las disposiciones aplicables, se asignen a la Secretaría de Salud para la prevención y tratamiento de las adicciones;
- XVII. Impulsar la incorporación de intervenciones relacionadas con la prevención y tratamiento de adicciones en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Sistema de Protección Social en Salud, y en su caso, en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y en las intervenciones cubiertas por los sistemas de seguridad social;
- XVIII. Brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, elementos de carácter técnico para la definición e instrumentación de las estrategias y contenidos técnicos, de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud;
- XIX. Emitir, en coordinación con las instancias competentes de las entidades federativas, los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo; así como definir criterios para la evaluación operativa de dichos programas;
- XX. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información vinculada a la materia de su competencia;
- XXI. Contar con un sistema estadístico nacional e internacional sobre adicciones, que deberá contener, entre otros, el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, de la atención preventiva y rehabilitatoria de los adictos, así como otros datos que deriven de los programas a cargo de otras dependencias y entidades que impacten en el tema de adicciones;
- XXII. Coordinar y supervisar las acciones para atender las adicciones emergentes que representen un problema de salud pública;
- XXIII. Mantener y operar un observatorio en materia de adicciones que concentre la información de las instituciones de los tres niveles de gobierno, y
- XXIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

**ARTÍCULO 4.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional contra las Adicciones contará con:

- I. Un Consejo Interno que fungirá como órgano auxiliar de consulta y opinión de la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuya integración y funcionamiento se determinará por Acuerdo del Secretario de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y
- II. Un Comisionado quien será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Salud, cuyas atribuciones estarán establecidas y delimitadas en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

La Comisión Nacional contra las Adicciones se auxiliará por aquellos servidores públicos que determine su Reglamento Interno y lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5.** Para el cumplimiento de las facultades que el presente Decreto le otorga a la Comisión Nacional contra las Adicciones, el Comisionado tendrá las facultades que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud otorga a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan los artículos 2, apartado A, fracción IV Bis, 10, fracciones XX a XXIII, 11 Ter y 45 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** Las referencias que se hacen en otros ordenamientos a la Comisión Nacional contra las Adicciones y al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones se entenderán al órgano administrativo desconcentrado que se establece en el presente Decreto.

**CUARTO.** La estructura orgánica y ocupacional de la Comisión Nacional contra las Adicciones deberá ser autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**QUINTO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Comisión Nacional contra las Adicciones, como unidad administrativa, se transferirán al órgano administrativo desconcentrado a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, sujetándose a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los derechos laborales del personal que, en virtud del presente Decreto, cambien de adscripción se respetarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.** Los asuntos administrativos que se encuentren pendientes de resolución de la Comisión Nacional contra las Adicciones, como unidad administrativa, serán atendidos por el órgano administrativo desconcentrado a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto.

**SÉPTIMO.** Los asuntos administrativos que se encuentren pendientes de resolución del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, a que se refiere el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, continuarán su trámite y serán atendidos por el órgano administrativo desconcentrado a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto.

**OCTAVO.** El Reglamento Interno de la Comisión Nacional contra las Adicciones deberá ser expedido dentro de los 90 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Decreto.

**NOVENO.** El Secretario de Salud emitirá el Acuerdo a que se refiere el artículo 4, fracción I, del presente Decreto, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.